

ACUERDO No. 125-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco de la agenda aprobada; denominado: “Modificación de los acuerdos del Consejo Directivo No. 148-CNR/2018 y 82-CNR/2019; y al contrato de Comodato celebrado entre el Centro Nacional de Registros y el Ministerio de Economía”; de la sesión ordinaria número doce celebrada a las doce horas del diecinueve de julio de dos mil diecinueve; punto expuesto por el licenciado Roberto Carlos Castillo Deras persona designada por el Ministerio de Economía (MINEC) para exponer el punto de la Firma Electrónica y el cambio del área destinada a la construcción del búnker en este departamento; y la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales y Convenios –URICC- licenciada Elizabeth Canales de Cobar; y,

CONSIDERANDOS:

- I) Que según acuerdo del Consejo Directivo No. 148 CNR/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, se autorizó para que el Ministerio de Economía pueda utilizar las instalaciones que la Dirección Ejecutiva del CNR le indicase, con el propósito que funcione un Centro de Datos Primario (en el departamento San Salvador) y un Centro de Datos Alterno (en el departamento de Santa Ana); asimismo, para que la Dirección Ejecutiva realizara otros análisis de los lugares potenciales para la evaluación del establecimiento de los dos centros de datos y los comunicase a dicho ministerio e informase al Consejo Directivo.
- II) Que en acuerdo del Consejo Directivo No. 82-CNR/2019 del 14 de mayo de este año, la Dirección Ejecutiva informó que las porciones identificadas como espacio para que se construyesen el Centro de Datos Primario y el Centro de Datos Alternos son: la primera, en San Salvador situada en final 45 avenida norte y la Avenida Juan Pablo Segundo, Municipio de San Salvador, Departamento del mismo nombre, de una extensión superficial de 60 metros cuadrados, equivalentes a 85.85 varas cuadradas. La segunda, en Santa Ana, ubicada sobre la Quinta Avenida Sur y calle 27 y 33 Oriente sin número, jurisdicción del municipio de Santa Ana, departamento del mismo nombre, de la extensión superficial de 57.00 metros cuadrados, equivalentes a 81.56 varas cuadradas. Resolviendo el consejo: **I) Dar por recibido el informe. II) Autorizar** al Director Ejecutivo del CNR para que firme el contrato de Comodato con el Ministerio de Economía, a fin que se construya e instale el Centro de Datos Primario (CDP) y un Centro de Datos Alterno (CDA) para la implementación de la infraestructura de clave Pública (PKI), que tendrá como propósito resguardar documentos físicos e informáticos relacionados con la firma electrónica, en armonía al referido acuerdo 148-CNR/2018. **III) Establecer** las siguientes condiciones del contrato de Comodato (préstamo de uso): a) Recaerá y el objeto del mismo son las 2 porciones detalladas y ubicadas en los referidos departamentos; b) Por un plazo de noventa y nueve años prorrogables.

Edelz   

- III) Que el 14 de mayo pasado se suscribió el contrato de Comodato, entre el CNR y el Ministerio de Economía, por medio de los cuales se facilita el uso de una porción de 60 metros cuadrados, situada en la dirección que se ha dicho anteriormente, para la construcción del Centro de Datos Primario; y para la construcción del Centro de Datos Alterno, según se dijo en el departamento de Santa Ana. Sin embargo, el espacio físico dado en Comodato para la construcción en el departamento de San Salvador es menor debido a que el 10 de julio de este año se realizó visita a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), para la revisión preliminar de los documentos a presentar para permiso de Línea de Construcción. Dicha oficina señaló que en la zona, la mencionada línea se otorga a 8 metros del cordón cuneta y el terreno dado en comodato se encuentra a 6 metros; esto causa que la proyección de línea de construcción esté dos metros adentro del terreno y conforme al diseño, el cuarto de máquinas, una porción de la sala de reuniones y área verde quedan dentro de la referida línea. En caso de no realizar las modificaciones dictaminadas por la OPAMSS, dicho permiso no sería entregado, por lo cual no se podrían obtener otros permisos de construcción y por ende, no se podría iniciar la construcción misma.
- IV) Para cumplir lo anterior y dar paso a tal proyecto de país, es preciso modificar el contrato de Comodato en cuanto al área entregada en el contrato anterior, en lo que se refiere al departamento de San Salvador, en el sentido que abarque un área que tenga como frente al menos 8.5 metros, que es el tamaño de la edificación diseñada; siendo importante que el CNR entregue en Comodato un área mayor para poder ajustar el diseño mediante rotación de 90° de la edificación, ahorrando costos de rediseño y respetando la línea de construcción.
- V) Que las partes contratantes consideran pertinente suscribir un “Convenio de cooperación interinstitucional” para la construcción, organización, ejecución y puesta en marcha del Centro de Datos Primario y el Centro de Datos Alterno en las oficinas del CNR ubicadas en San Salvador y Santa Ana, respectivamente, siendo el objeto del mismo: lograr un desempeño eficaz y eficiente en las acciones encaminadas a la puesta en marcha y construcción de los Centros de Datos señalados.
- VI) Que las obligaciones del MINEC son: Informar con la debida antelación al CNR el inicio de los procesos de construcción del Centro de Datos Primario y del Centro de Datos Alterno; obtener los permisos o autorizaciones necesarias para la construcción; entregar al CNR las áreas proporcionadas de manera provisional en las mismas condiciones en las cuales le fueron facilitadas al MINEC; comunicar con la debida anticipación sobre el ingreso del personal de la Unidad Firma Electrónica, personal de Mantenimiento de sistemas de apoyo del CDP y del CDA o cualquier ingreso que se requiera a las instalaciones del CNR en el departamento de San Salvador y de Santa Ana; financiar la asistencia técnica especializada, para realizar el diagnóstico y

propuesta de implementación, para acreditar al CNR como proveedor de servicios de certificación y almacenamiento de documentos electrónicos en relación a la Firma Electrónica; facilitar capacitaciones al personal designado por el CNR, sobre la utilización de la Firma Electrónica; asesorar y acompañar al CNR sobre el desarrollo e implementación de la Infraestructura de Llave Pública (PKI) en caso de convertirse en prestador de servicios de Firma Electrónica; asumir el pago de tasas, impuestos y servicios.

- VII) Que las obligaciones del CNR son, entre otras, **por la construcción en el departamento de San Salvador:** Proporcionar en concepto de Comodato al Ministerio de Economía una porción de terreno situada en final 45 avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo de esta ciudad, para la construcción del Centro de Datos Primario. Para el desarrollo del proyecto en la etapa de construcción el CNR, proporcionará el suministro de agua potable para actividades menores como son consumo del personal, lavado de herramientas menores y curado de las estructuras de concreto.

Para los procesos mayores como elaboración de concreto y suelo cemento, se deberán de suministrar ya procesados mediante contenedores (trompos), los cuales vienen preparados para ser depositado en los lugares solicitados, evitando con esto el suministro de gran cantidad de agua para estos procesos.

Las obligaciones del MINEC, por **la construcción en este departamento son:** Para el uso de los servicios sanitarios, el MINEC deberá contratar el alquiler de servicios sanitarios portátiles, con el mantenimiento semanal, mientras dure el proceso de construcción del edificio. En lo que se refiere al rubro del suministro de energía eléctrica en el proceso constructivo, el MINEC solicitara a la compañía distribuidora, la instalación del sistema de conexión provisional de energía el cual deberá estar instalado previo al inicio del proceso constructivo, siendo responsable el MINEC del pago de dicho servicio y su respectivo consumo, debiendo ser desmontado al momento de finalizar las obras.

- VIII) **En lo que se refiere al Centro Alterno de Santa Ana:** Para el suministro eléctrico, el CNR dará el permiso previa solicitud del MINEC, de conectarse a la subestación existente, en la cual construirá su acometida principal y la colocación de un medidor el cual estará a nombre del MINEC para respectivo pago del consumo. En cuanto al suministro del agua potable y el uso de servicios sanitarios, se procederá en las mismas condiciones a realizarse para el proceso en el CNR en el departamento de San Salvador.

Cualquier otro detalle, las partes podrán resolverlo mediante cruce de notas, y de ser importante, se informará al consejo.

- IX) Que sin perjuicio de lo expresado, también el CNR deberá de proporcionar al MINEC **para el Centro de Datos Alterno en Santa Ana,** el suministro de energía eléctrica de hasta 25 KVA mediante la subestación existente propiedad del CNR. Facilitar el ingreso

Eddy   ³ 

al personal del MINEC y empresa constructora previa coordinación entre ambas instituciones.

Con base en lo expuesto, la Administración solicita al Consejo Directivo: 1) Aprobar la modificación del acuerdo del Consejo Directivo número 82-CNR/2019, y del Comodato en lo que respecta a la extensión superficial de la porción de terreno entregada al Ministerio de Economía ubicada según se detalló, en esta ciudad, *la que deberá ser al menos de 96.27 metros cuadrados*. El resto de cláusulas del referido contrato se mantienen inalterables; 2) Aprobar la suscripción del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Economía y el Centro Nacional de Registros para la construcción y puesta en marcha del Centro de Datos Primario y el Centro de Datos Alterno en las oficinas del CNR ubicadas en San Salvador y Santa Ana, respectivamente; 3) Autorizar a la señora Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros la firma del Convenio y la modificación del contrato de Comodato, así como los instrumentos necesarios para lograr tal propósito.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en el artículo 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, a lo resuelto en el acuerdo del Consejo Directivo No. 148 CNR/2018; y lo reglado en el artículo 1932 y siguientes, relacionado a tal contrato del Código Civil,

ACUERDA: **I) Aprobar** la suscripción del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Economía y el Centro Nacional de Registros para la construcción y puesta en marcha del Centro de Datos Primario y el Centro de Datos Alterno en las oficinas del CNR ubicadas en San Salvador y Santa Ana, respectivamente. **II) Aprobar** la modificación del acuerdo del Consejo Directivo número 82-CNR/2019, y del Comodato en lo que respecta a la extensión superficial de la porción de terreno entregada al Ministerio de Economía ubicada según se detalló, en esta ciudad, *la que deberá ser al menos de 96.27 metros cuadrados*. El resto de cláusulas del referido contrato se mantienen inalterables. **III) Autorizar** a la señora Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros la firma del Convenio y la modificación del contrato de Comodato, así como los instrumentos necesarios para lograr tal propósito. **IV) Cualquier cambio no esencial**, las partes podrán resolverlo mediante cruce de notas, y de serlo, se informará al Consejo Directivo. **V) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintidós de julio de dos mil diecinueve.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

